

**RESOLUCION NO. 03/2021**

**QUE PONE EN VIGENCIA LA MATRIZ DE RESPONSABILIDADES INFORMACIONALES DEL HOSPITAL PEDIATRICO DR. ROBERT REID CABRAL.**

El **HOSPITAL INFANTIL DR. ROBERT REID CABRAL**, dependiente del Servicio Regional de Salud Metropolitano perteneciente al Servicio Nacional de Salud, creado por la Ley No.123-15, de fecha 16 de julio de 2015, organizada de acuerdo con la Ley Orgánica de Administración Pública No.247-12, de fecha 14 de agosto de 2012, y la Ley General de Salud No.42-01 de fecha 8 de marzo de 2001, RNC No.430041076, con su domicilio y oficina en la Avenida Abraham Lincoln, esq. Av. Independencia No.2, Distrito Nacional, debidamente representada por su Director General **DR. CLEMENTE TERRERO** dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral [REDACTED] domiciliado y residente en esta Ciudad de Santo, Distrito Nacional quien en su condición de Director, máxima autoridad competente del **HOSPITAL PEDIATRICO DR. ROBERT REID CABRAL**.

**P R E A M B U L O**

**CONSIDERANDO:** Que el **HOSPITAL PEDIATRICO DR. ROBERT REID CABRAL** es la institución con estricto apego a las normas establecidas en la Ley General de Salud de la República Dominicana, No.42-01, la Ley No.123-Crea el Servicio Nacional de Salud, la Ley de Función Pública No.41-08, así como los Reglamentos y normas que conforman el sector salud, con miras a satisfacer la exigencias de los usuarios con gran sentido de humanización, equidad y solidaridad; garantizando una atención de calidad, a los mismos y el uso racional de los recursos, con profesionales capaces y altamente comprometidos en el las funciones asignadas.

**CONSIDERANDO:** Que el **HOSPITAL PEDIATRICO DR. ROBERT REID CABRAL**, constituye, un hospital de Tercer Nivel Especializado, de referencia nacional, que garantiza la atención pediátrica integral, basada en el conocimiento, la investigación y la docencia.

**CONSIDERANDO:** Que la visión de el hospital es constituirnos en la primera institución formadora de recursos humanos en el área pediátrica, que aporte a la comunidad un profesional de excelencia, tanto en su capacidad científica, como en los aportes investigativos, apoyados sobre las bases de una calidad humana plena de principios y valores.

**CONSIDERANDO:** Que el derecho de acceso a la información gubernamental es una de las fuentes de desarrollo y fortalecimiento de la democracia representativa, en tanto permite a los ciudadanos analizar, juzgar y evaluar en forma completa los actos de sus representantes y estimula la transparencia en los actos del Gobierno y de la Administración.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 28 de julio del año 2004, entró en vigencia la Ley No. 200-04 del 28 de julio de 2004, denominada Ley General de Libre Acceso a la Información Pública, la cual garantiza y reglamenta el ejercicio libre e indiscriminado del acceso a la información estatal, así como también, las excepciones admitidas a este derecho universal.

**CONSIDERANDO:** Que es política propia de el **HOSPITAL PEDIATRICO DR. ROBERT REID CABRAL.**, que toda persona que manifieste un interés legítimo sobre alguna información pública, que por procedencia, competencia o naturaleza de la misma se encuentre en manos de esta institución, pueda acceder libremente a ésta, a través de los medios que considere pertinentes y respetando los procedimientos y plazos establecidos en la Ley y el Reglamento, con las únicas limitaciones y restricciones que vulneren el orden público, la seguridad ciudadana y el derecho a la intimidad de los individuos.

**CONSIDERANDO:** Que el Responsable de Acceso a la Información Pública, tiene las funciones de realizar todas las tareas encomendadas por la Ley No.200-04, su reglamento y las normativas vinculadas.

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana, de fecha 13 de junio de 2015.

**VISTA:** La Ley No. 123-15, del 16 de julio de 2015, que crea el Servicio Nacional de Salud.

**VISTA:** La Ley No. 107-13, sobre los derechos y deberes de las personas en sus relaciones con la administración pública, de fecha 6 de agosto de 2013.

**VISTA:** La Ley Orgánica de Administración Pública No. 247-12 del 14 de agosto de 2012.

**VISTA:** La Ley General de Libre Acceso a la Información Pública, No. 200-04, del 24 de julio de 2004.

**VISTA:** La Ley No. 340-06, del 18 de agosto de 2006, sobre Compra y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios Obras y Concesiones, modificada por la Ley No.499-06, del 6 de diciembre del 2006.

**VISTA:** La Ley No. 41-08, sobre Función Pública y sus reglamentos de aplicación de fecha 16 de enero de 2008.

**VISTA:** La Ley General de Salud No. 42-01 de fecha 8 de marzo de 2001 y sus Reglamentos de aplicación.

**VISTO:** El Decreto No. 434-07 de los Centros Especializados de Atención en Salud de las Redes Públicas, de fecha 18 de agosto de 2007.

**VISTO:** El Decreto No. 543-12, de fecha 15 de septiembre de 2012, que establece el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y deroga el reglamento No. 490-07, del 30 de agosto de 2007.

**VISTO:** El Decreto No. 130-05, que instruye el Reglamento de Aplicación de la Ley No.200-04, sobre Libre Acceso a la Información Pública.

**VISTA:** La Resolución No. 2/2012, de fecha 7 de diciembre de 2012, emitida por la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental.

**VISTA:** La Resolución No. 3/2012, de fecha 7 de diciembre del 2012, emitida por la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental.

**VISTA:** La Resolución 002-2021 que crea el Portal Único de Transparencia y establece las Políticas de Estandarización de las Divisiones de Transparencia de fecha 10 de febrero de 2021 y deroga la Res. 1/2018.

Por tanto, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral de la presente resolución.

### RESUELVE

**PRIMERO: VÁLIDA** la Matriz de Responsabilidades Informativas del **HOSPITAL PEDIATRICO DR. ROBERT REID CABRAL HIRRC**, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 3/2012, de fecha 7 de diciembre del 2012, emitida por la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental, para garantizar el flujo de información hacia la Oficina de Acceso a la Información Pública.

**SEGUNDO: ORDENA** la remisión de la presente resolución a las áreas y departamentos comprometidos con el flujo de información, dentro del ámbito de aplicación de la Matriz de Responsabilidades Informativas, para su conocimiento.

**TERCERO: ORDENA** el registro de la Matriz de Responsabilidades Informativas de este **HOSPITAL PEDIATRICO DR. ROBERT REID CABRAL**, ante la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG), junto a la presente Resolución y la constancia de conocimiento de todas las áreas comprometidas en la Matriz de Responsabilidades Informativas.

**CUARTO: ORDENA** la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de este **HOSPITAL PEDIATRICO DR. ROBERT REID CABRAL**.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital República Dominicana, hoy día veinte y cuatro (24) del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021).

